

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

**REF: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE CONSUELO ELISA MIRANDA
ANGULO contra INDETERMINADOS. RAD. No. 25-394-40-89-001-2021-00014-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado;

DISPONE

1º- Incorpórese a las presentes diligencias, el oficio ORIP/LP 173 de 2021 y sus anexos, procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, allegando el trámite de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-2190 (fls. 122 a 128), y el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2º Tener por agregado al presente asunto, la documental allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca a folios 130 a 139, en cumplimiento al requerimiento hecho por este Juzgado mediante auto del 29 de julio de 2021, visto a folio 119 y el mismo téngase en cuenta para lo pertinente.

3º- Téngase por incorporado a las presentes diligencias, las fotografías de la valla y las mismas ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

4º- Como quiera que la demanda de la referencia ha sido inscrita y la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentren, tal y como lo dispone el Art. 375-5 del C.G.P.

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº **18** DE HOY **20** DE **AGOSTO** DE **2021**

El Secretario: _____
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA

***Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Palma***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c816b9ce322ad053d2b09b2c57aaffd1999f6dc711f17cd99c3b01b1572944a

Documento generado en 19/08/2021 02:29:21 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***